ESTUDIO PREVIO
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un (1) contrato de prestación de servicios profesionales.

Mediante el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Grupo de Gestión Financiera, requiere contratar una firma asesora con experticia en Entidades del Sector Público en el reconocimiento, medición, revelación y presentación de Estados Financieros de acuerdo al marco normativo para entidades de gobierno establecido por la Contaduría General de la Nación, así mismo en el análisis y registro contable de convenios y proyectos de cooperación, quinquenios y contratos de concesiones suscritos por la Entidad, para que le permita a la Entidad garantizar que la información sea oportuna, confiable y acorde con los cambios normativos vigentes.

En junio 9 de 2009, el Congreso de la República expidió la Ley 1314 de 2009, la cual es considerada una ley de intervención económica, la cual ordenó expedir normas contables y de información financiera que deben preparar toda persona jurídica colombiana obligadas a llevar contabilidad, lo mismo que para emitir normas de aseguramiento de tal información. Las nuevas normas contables que se debieron expedir por las autoridades reguladores que tienen la competencia en Colombia (Contaduría General de la Nación y Consejo Técnico de la Contaduría Pública) buscan la convergencia hacia Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

La Contaduría General de la Nación CGN, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, fue la entidad que emitió, mediante Resolución 533 de 2015, las normas de contabilidad que deben aplicar las Entidades de Gobierno, la cual tiene como referente las normas internacionales de información financiera para el sector público (NICSP).

Por otra parte, la Resolución 182 de 2017 por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de

Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, que deban publicarse de conformidad con el numeral 36 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, exige que Parques Nacionales Naturales de Colombia elabore y publique estados financieros con una periodicidad mensual.

El Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas, integrado por funcionarios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República, DANE, Contraloría General de la República y la Contaduría General de la Nación, clasificó a Parques Nacionales Naturales de Colombia, dentro del grupo de Entidades a las que les corresponde implementar y aplicar la normatividad contable expedida por la CGN mediante Resolución 533 de 2015.

La Contaduría General de la Nación emitió la Resolución 426 de 2019 Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, la cual implica que Parques Nacionales de Colombia deberá actualizar sus políticas contables para dar respuesta a los cambios del Marco Normativo actualizado, así como adelantar los correspondientes ajustes que exija el marco normativo para Entidades de Gobierno en los términos indicados por la Contaduría General de la Nación.

La Ley 734 de 2002, mediante la cual se expidió el "Código Único Disciplinario", en el Libro II, Parte Especial, en el Título Único donde se hace una descripción de las faltas disciplinarias en particular, Capítulo I, en el Artículo 48, numerales 26 y 52, señala como faltas gravísimas de los servidores públicos, el no dar cumplimiento a las normas e instrucciones emitidas por la Contaduría General de la Nación CGN.

Con el fin de dar cumplimiento a las funciones contempladas en los numerales 9, 12 y 13 del artículo 15 del Decreto 3572 de 2011, y a las funciones establecidas en los numerales 7, 9, 10 y 12 para el Grupo de Gestión Financiera en el artículo 2 de la Resolución 0191 de 2017; la presente contratación contribuirá a dar aplicación al sistema contable, preparar y presentar los Estados Financieros de Parques Nacionales y de la Subcuenta FONAM Parques de acuerdo al marco normativo para entidades de gobierno establecido por la Contaduría General de la Nación, además contribuirá con el fortalecimiento de la capacidad institucional de Parques Nacionales Naturales a nivel nacional.

Que el objeto del contrato propuesto esta conforme a los postulados del principio de planeación y conforme a la necesidad a favor de PNNC para la prestación del servicio, la cual está sujeta a la temporalidad del proyecto de inversión de fortalecimiento de la capacidad institucional de Parques Nacionales Naturales a nivel nacional.

Que la prestación del servicio propuesta con el objeto contractual no constituye para el contratista elementos propios de la subordinación por el hecho de su celebración y, por lo tanto, la ejecución de las obligaciones contractuales las desarrolla con plena autonomía e independencia, pero en el marco de la coordinación con el supervisor de sus actividades.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la insuficiencia de personal de planta, se requiere contratar los servicios de una firma asesora con experticia en Entidades del Sector Público en el reconocimiento, medición, revelación y presentación de Estados Financieros de acuerdo al marco normativo para entidades de gobierno establecido por la Contaduría General de la Nación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto

Prestación de servicios profesionales para brindar asesoría a Parques Nacionales Naturales de Colombia en el reconocimiento, medición y revelación de los hechos económicos bajo el Marco Normativo para Entidades de Gobierno de la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones emitidas por la Contaduría General de la Nación, así como apoyo al fortalecimiento del proceso contable con elaboración de políticas, guías y procedimientos, a fin de contribuir en la representación fiel de los hechos económicos y la razonabilidad de los Estados Financieros.

2.2. Especificaciones

A. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
84111502	Servicios financieros y de seguros	Servicios de contabilidad y auditorias	Servicios contables	Servicios de contabilidad financiera

B. OBLIGACIONES, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES	PRODUCTOS
1. Realizar un plan de Trabajo acorde con las actividades de (asesoría y acompañamiento en el proceso de seguimiento del cumplimiento del marco normativo).	1.1. Definir un cronograma de trabajo relacionando actividades y fechas. 1.2. Socializar cronograma ante la coordinación financiera para su aprobación.	1.1. Cronograma de actividades socializado y aprobado por la Coordinación Financiera. 1.2. Acta de reunión.
2. Asesorar a funcionarios y/o contratistas de las áreas generadoras de información contable, en el proceso de	2.1. Mesas de Trabajo con cada una de las áreas responsables de la información Contable acorde a requerimientos de la entidad.	2.1. Actas de reunión. 2.2. Acta mesas de trabajo e informe de registros.

preparación y entrega de la misma al Grupo de Gestión Financiera y/o Grupos Internos de Trabajo de las Direcciones Territoriales, conforme al marco normativo para Entidades de Gobierno, Manual de políticas contables, guías y/o procedimientos establecidos.	2.2. Acompañamiento a las dependencias responsables de Nivel Central y DTS en la preparación de la información contable que debe ser remitida como insumo para la preparación de los Estados Financieros de Parques Nacionales y Subcuenta FONAM Parques acorde a requerimiento de la entidad. 2.3. Acompañamiento a las áreas generadoras de información contable en la construcción de documentos internos relacionados con la aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.	2.3. Actas de acompañamiento por dependencia; y en los casos en que se requiera memorando de seguimiento a los compromisos y retroalimentación. 2.4. Actas de reunión o proyección de contenido para documentos de las ateas generadoras de información de ser requerido en temas de alcance financiero contable.
3. Realizar acompañamiento cuando se requiera, para atender observaciones y dar respuesta a los requerimientos de los Estados Financieros bajo el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, que soliciten los entes de control, para Parques Nacionales o Subcuenta FONAM Parques.	3.1. Atender las inquietudes de los organismos de control respecto a la aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. 3.2. Asistir a las mesas de trabajo programadas con organismos de control	3.1. Actas de reunión 3.2. Proyección de respuesta
4. Realizar sesiones de actualización de aspectos del marco normativo contable a Nivel Central y Direcciones Territoriales respecto a temas de impacto de norma en Parques Nacionales Naturales de Colombia y Subcuenta FONAM Parques, de acuerdo a planeación establecida.	4.1. Definir cronograma de temas capacitación. 4.2. Dar Capacitación a Nivel Central y Direcciones Territoriales.	4.1. Cronograma de capacitación. 4.2. Actas de mesa de trabajo.

5. Elaborar actualización del manual de políticas contables de la Entidad, teniendo en cuenta las modificaciones realizadas por la Contaduría General de la Nación.	5.1. Realizar acompañamiento en la construcción y mejora de políticas, guías e instructivos emitidos por la Entidad 5.2. Proponer actualización a las políticas, guías e instructivos emitidos por la Entidad, garantizando el cumplimiento del marco normativo para Entidades de Gobierno.	5.1. Actas de reunión 5.2. Propuesta de actualización del manual de políticas contables e Informe de cambios realizados sobre el manual de políticas contables.
6. Elaborar revisión y análisis de información remitida por las dependencias, previo al cierre contable de la vigencia 2021 y elaborar notas a los estados financieros bajo parámetros y formatos exigidos por la CGN cierre vigencia 2021.	6.1. Analizar la información remitida por las dependencias en temas de impacto en los estados financieros y generar alertas de seguimiento respecto al contenido de la misma 6.2. Realizar acompañamiento al área contable, en el análisis y verificación de la información y registros contables de Convenios - Proyectos de Cooperación, Concesión, quinquenios temas de PPYE, y demás de impacto en los EEFF 6.3. Elaborar notas a los EEFF de PNN y Subcuenta Fonam – PNN bajo la perspectiva de norma para entidades de gobierno y los formatos exigidos por la Contaduría General de la Nación.	6.1. Memorandos dirigidos a PNN, correos 6.2. Acta mesa de trabajo, informe de registros contables. 6.3. Notas a los EEFF PNN y Subcuenta Fonam ,- PNN – Estructura y Formatos según marco normativo.
7. Conceptuar sobre la correcta aplicación del marco normativo para Entidades de Gobierno en Parques Nacionales Naturales y Subcuenta FONAM Parques, en la presentación de los Estados Financieros del cierre de la vigencia 2021.	7.1. Emitir y Socializar concepto sobre la aplicación del marco normativo para Entidades de Gobierno del cierre de la vigencia 2021 en temas relacionados con propiedad planta y equipo, litigios y demandas, beneficios a empleados, acuerdos de concesión, convenios, proyectos de cooperación y demás temas de impacto, con base en el seguimiento realizado.	7.1. Informe concepto EEFF a diciembre de 2021 y acta mesa de trabajo de socialización.

8. Conceptuar sobre la correcta aplicación en Parques Nacionales y la Subcuenta FONAM-PNN del marco normativo para Entidades de Gobierno en los estados financieros con corte a marzo, junio y septiembre de la vigencia 2022 en temas de impacto en los EEFF.	8.1. Realizar seguimiento de la información remitida de los temas Propiedad Planta y Equipo, Litigios y demandas, beneficios a empleados, acuerdos de concesión, Convenios, deterioro de cuentas por cobrar y proyectos de Cooperación según necesidad. 8.2. Realizar acompañamiento al área contable, en el análisis de la información y registros contables de Convenios - Proyectos de Cooperación, y temas de PPYE de impacto en los EEFF 8.3. Revisar los Informes Financieros y Contables con corte trimestral en los temas relacionados en la obligación. 8.4. Socializar y remitir concepto trimestral de los EEFF de Parques y Subcuenta Fonam – PNN sobre la correcta aplicación del marco normativo para Entidades de Gobierno.	8.1. Informe de seguimiento de la información remitida por las dependencias responsables NC. 8.2. Acta de trabajo e informe de registros. 8.3. Informe de revisión de los Informes Financieros y contables con corte trimestral. 8.4. Informe de concepto trimestral de EEFF y acta mesa de trabajo de socialización.
9. Asistir a las reuniones coordinadas en conjunto con el supervisor del contrato relacionadas con la aplicación de Marco Normativo para entidades de Gobierno de Parques Nacionales y Subcuenta FONAM Parques.	9.1. Participar en las reuniones coordinadas con la Entidad.	9.1. Actas de reunión y documentos.
10. Analizar información de índole financiero de especial complejidad para su incorporación en los Estados Financieros de la Entidad.	10.1. Análisis de información de acuerdo a los requerimientos de la Subdirección Administrativa y Financiera y Grupo Gestión Financiera.	10.1. Informe de análisis de la información.

C. INFORMES Y PRODUCTOS:

El Contratista deberá presentar informes que contengan las actividades adelantadas durante el período respectivo, de conformidad con las obligaciones y/o productos requeridos.

D. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato tendrá una duración de once (11) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

E. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades a realizar se ejecutarán en la ciudad de Bogotá D.C.

F. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

G. El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es la suma de NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($90.640.000), por concepto de honorarios.

NUMERO DE CDP: 3422
NÚMERO DE CONSECUTIVO PAA: 11006
TIPO DE SOLICITUD: Expedición inicial
ENTIDAD: Parques Nacionales Naturales de Colombia
NIT: 830.016.624-7
DEPENDENCIA: Grupo Gestión Financiera
CUENTA: Inversión
PROYECTO DE INVERSION: Fortalecimiento de la capacidad institucional de Parques Nacionales Naturales a nivel nacional.
PRODUCTO: 3299060
OBJETO DE GASTO: 02 Adquisición de Bienes y Servicios
CODIGO USO PRESUPUESTAL: A-02-02-02-008-002-02
NOMBRE USO PRESUPUESTAL: Servicios contabilidad, auditoria y teneduría de libros
SUBCLASE CPC – DANE: 82221
TITULO: Servicios contabilidad
VALOR TOTAL: $ 90.640.000

H. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es la suma de NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($90.640.000), el cual corresponde a 11 mensualidades de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($8.240.000).

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

I. Estudios del sector – Estudio de mercado

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, ésta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

II. Análisis del sector – Estudio de mercado

Tabla 1 Procesos de contratación registrados en el SECOP para el desarrollo de prestación de servicios profesionales para brindar asesoría a Parques Nacionales Naturales de Colombia en el reconocimiento, medición y revelación de los hechos económicos bajo el Marco Normativo para Entidades de Gobierno de la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones emitidas por la Contaduría General de la Nación, así como apoyo al fortalecimiento del proceso contable con elaboración de políticas, guías y procedimientos, a fin de contribuir en la representación fiel de los hechos económicos y la razonabilidad de los Estados Financieros.

Año	Entidad	Objeto	Número de constancia o referencia del proceso	Plazo	Valor
2021	Parques Nacionales Naturales de Colombia	"Prestación de servicios profesionales para brindar asesoría a Parques Nacionales Naturales de Colombia en el reconocimiento, medición y revelación de los hechos económicos bajo el Marco Normativo para Entidades de Gobierno de la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones emitidas por la Contaduría General de la Nación, así como apoyo al fortalecimiento del proceso contable con	CPS-089-2021	316 días	$84.266.667

		elaboración de políticas, guías y procedimientos, a fin de contribuir en la representación fiel de los hechos económico"			
2020	Parques Nacionales Naturales de Colombia	"Prestación de servicios profesionales para brindar asesoría a Parques Nacionales Naturales de Colombia en el reconocimiento, medición y revelación de los hechos económicos bajo el Marco Normativo para Entidades de Gobierno de la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones emitidas por la Contaduría General de la Nación, así como apoyo al fortalecimiento del proceso contable con elaboración de políticas, guías y procedimientos, a fin de contribuir en la representación fiel de los hechos económico"	CPS-233-2020	137 días	$36.533.333
2020	Federación Colombiana de Municipios	"Prestar por sus propios medios con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sus servicios profesionales de asesoría contable para el análisis y ajuste de las políticas contables para la preparación y presentación de los estados financieros de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, de acuerdo con el Marco Técnico Normativo aplicable a las Entidades de Gobierno, conforme a lo dispuesto en la Resolución 533 de 2015 y demás modificaciones	20-12-1130313	50 días	$ 18.000.000

		expedidas por la Contaduría General de la Nación".			
2019	Armada Nacional Base Naval No. 6 ARC Bogotá	Contratar el asesoramiento contable y financiero para dar continuidad y sostenibilidad a la adopción del nuevo marco normativo para las entidades de gobierno emitido por la contaduría general de la nación, mediante la presentación de un estudio de diagnóstico a los procesos y procedimientos ejecutados al interior de la armada nacional, para su posterior rediseño, adaptación o modificación, acuerdo los lineamientos establecidos en el nuevo marco normativo contable	0231-ARC-CBN6-2019	3 meses	$30.000.000

III. Forma de Pago:

Parques Nacionales Naturales de Colombia, cancelará al contratista el valor del contrato, por fracción del mes en que inicie la ejecución del contrato y el saldo en mensualidades por valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($8.240.000), previa presentación de los informes respectivos, planilla de pago de salud, pensión y ARL y la constancia de cumplimiento entregada por el supervisor**.**

Gastos de Permanencia y Desplazamiento: Parques Nacionales Naturales de Colombia reconocerá al contratista los gastos de desplazamiento y permanencia cuando deba trasladarse fuera de su sede en cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con la reglamentación de la entidad. Se le suministrarán los tiquetes aéreos en clase económica. Así mismo, se reconocerán los gastos por transporte terrestre, previa presentación de los soportes respectivos.

I. SUPERVISIÓN Y CONTROL:

La Supervisión y Control de la ejecución del contrato estará a cargo del (la) Coordinador (a) Grupo Gestión Financiera, o por quien el ordenador del gasto designe, quien deberá autorizar con su firma los pagos que deban hacerse al contratista, para ello verificará como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones, salud y riesgos profesionales.

La actividad de supervisión consiste en el adecuado ejercicio y deber de seguimiento, dirección y control, el cual debe estar sujeto estrictamente a las condiciones pactadas en el contrato, evitando constituir un ejercicio excesivo de

coordinación de las actividades contractuales.

El supervisor en el ejercicio de sus funciones debe observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, artículos 2.2.4.2.2.6 y 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, el manual de contratación de la entidad y las demás disposiciones que se expidan sobre la materia.

2.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales, los cuales se definen en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, como *"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".*

En tal sentido, se encuentra que el contratista desarrollará actividades que contribuirán en el cumplimiento de las funciones que le corresponden a Parques Nacionales Naturales señaladas en el Decreto 3572 de 2011, "Por el cual se crea una Unidad Administrativa Especial, se determinan sus objetivos, estructura y funciones, y se dictan otras disposiciones", según el cual le corresponde: Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman; Proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de Parques Nacionales Naturales; Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales; Liquidar, cobrar y recaudar conforme a la ley, los derechos, tasas, multas, contribuciones y tarifas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de los demás bienes y servicios ambientales suministrados por dichas áreas; y Proponer e implementar estrategias de sostenibilidad financiera para la generación de recursos, que apoyen la gestión del organismo.

Así mismo, contribuirá al cumplimiento de las funciones asignadas al Grupo Gestión Financiera en particular las relativas a las de Contabilidad y la aplicación de la normativa emitida por la Contaduría General de la Nación.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La regla general en los procesos de contratación pública dentro de Colombia, es la selección del contratista mediante licitación pública; sin embargo, en la legislación colombiana se contemplan excepciones a dicha regla general. La Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993 redefine las modalidades de contratación al interior del Estado Colombiano, que son licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Dicha Ley 1150, en su artículo 2º enumera al detalle los tipos de contratación y los casos en que proceden, estableciendo en su numeral 4º, que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procede en los casos puntuales ahí mismo previstos, dentro de los que se encuentra, en el literal h), la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El 26 de Mayo de 2015, se expidió el Decreto 1082, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

En el citado Decreto, se reglamentó en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., lo relativo a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Este artículo dispone en sus incisos 1 y 2 lo siguiente:

"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"

Por los fundamentos jurídicos anteriormente señalados y considerando además la insuficiencia de personal de planta para el desarrollo el objeto del contrato y los conocimientos, estudios realizados y experiencia del profesional a contratar, este proceso deberá enmarcarse dentro del proceso de contratación directa de acuerdo a lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, desarrollado por el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista o sea insuficiente personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. De igual forma, establece que se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo, competencia delegada al Coordinador de Gestión Humana.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITIRÁN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, se podrá contratar directamente para lo cual el candidato demostrará que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la idoneidad y **experiencia directamente relacionada con el objeto contractual**, mediante la acreditación de las condiciones de formación académica y experiencia señaladas a continuación. Para tales efectos, se realizará la evaluación de la hoja de vida con los soportes documentales que presente el candidato a considerar. Con fundamento en dicha acta, el ordenador del gasto dejará la constancia escrita de que trata la norma en mención.

Para efectos de lo anterior y teniendo en cuenta el objeto del contrato, se ha definido que el PERFIL REQUERIDO para la presente contratación es el siguiente:

a. El proponente no deberá estar incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del contrato.

b. El proponente deberá ser una persona jurídica que deberá acreditar:

Objeto Social: Incluir actividades de asesoría contable, cuya duración sea igual a la del contrato y un (1) año más.

Facultades: El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar a la persona jurídica y para celebrar el contrato sin limitación alguna.

Experiencia Específica: Mínima de 5 contratos finalizados cuyo objeto tenga relación con asesoría en la implementación y aplicación de los Marcos Normativos emitidos por la Contaduría General de la Nación

Así mismo la persona jurídica debe acreditar que cuenta con el siguiente personal mínimo:

Título Profesional: Profesional en Contaduría Pública
Título de Postgrado: Título posgrado en Hacienda Pública o Gestión Financiera Pública
Experiencia Profesional: 48 meses de experiencia profesional de los cuales 24 meses deben corresponder a experiencia relacionada con la implementación y aplicación de los Marcos Normativos emitidos por la Contaduría General de la Nación
Habilidades: Excelente capacidad para trabajar en equipo en búsqueda de soluciones alternativas con el fin de lograr los objetivos planteados.

La firma Aqua Financial and Accounting Services S.A.S. posee la experiencia y conocimientos especializados en la implementación y aplicación del Marco Normativo para entidades de Gobierno para el desarrollo apropiado en este tipo de proyectos.

Adicionalmente se tiene la formación e idoneidad para la ejecución de proyectos, elaboración de conceptos contables, revisión de cifras bajo el régimen de contabilidad pública, entre otros, que garantiza el trabajo a realizar.

5. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIEGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual propuesto y el tipo de contrato que se pretende celebrar, la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato corresponde a lo siguiente:

N°	Clase	fuente	etapa	tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría

1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con calidad y oportunidad con las actividades objeto del contrato	La calidad de los productos es inferior a la requerida por la entidad	posible	Mayor	7	Alta

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta el equilibrio económico	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada desde que se inicia el tratamiento	Fecha estimada desde que se	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Garantía de cumplimiento	Media	Mayor	5	Medio	No	Supervisión asignado para el contrato	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Un mes a partir de la	Revisión y aprobación de la garantía	Mensual

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y que el contratista ha demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, se considera que el único riesgo previsible que se debe amparar es el posible incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el contratista deberá constituir a favor de Parques Nacionales Naturales de Colombia, garantía que ampare el CUMPLIMIENTO de las obligaciones del contrato, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la aprobación garantía. En todo caso, deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.

7. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos comerciales.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA ENMARCADO EN UN PROYECTO DEL PLAN MARCO PARA LA IMPLEMENTACION DEL ACUERDO DE PAZ O ASOCIADO AL ACUERDO DE PAZ.

El presente proceso no se encuentra enmarcado en un Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz.

Para constancia se suscribe en Bogotá a los 18 días del mes de enero 2022.



LUZ MYRIAM ENRIQUEZ GUAVITA
Coordinadora Grupo Gestión Financiera